



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	MARIA LUCÍA BARBOSA ARDILA
Demandado:	JORGE ALBERTO MANCERA ROJAS
Radicación:	2022-00214
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 4°, 6°, 7° y 8°, al ser reiterativos de lo descrito clara y concretamente en los ordinales 1° a 3° (se recuerda que el relato pormenorizado de los hechos se realiza en audiencia).
 - b. EXCLUIR el hecho del ordinal 9°, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
 - c. EXCLUIR el hecho señalado nuevamente como 9°, así como los ordinales 10°, 11°, 12° y 13°, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO N° 24
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA